

ORDENANZA N°: 4399/12.-

Ramallo, 26 de abril de 2012

VISTO:

La necesidad de la prolongación de la calle Pasaje "Pedro José Canelo" sita en el complejo Viva el Río; y

CONSIDERANDO:

Que dicha calle existente tal lo sancionado por la Ordenanza N° 2632/04 imponiendo el nombre a la misma Pasaje Pedro José Canelo entre la calle costanera desde la vivienda que habitaba y el límite de la playa en la zona costera;

Que con el paso del tiempo la comunidad comenzó a circular por la vía que conduce hasta la calle Oliva, generando un circuito de salida más dinámico, hecho demostrado en la fiesta Viva el Río que se realiza año tras año y por el Área de Inspección se ordena el tránsito a través de dicha prolongación de la calle citada;

Que si bien dicha calle pudiera pertenecer a privados, hasta la fecha no figura ningún reclamo en esta Municipalidad sobre el uso de dicha arteria;

Que según la Ley 10081/83, Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, en su Artículo 31º, dice "todos los caminos de la provincia son públicos, salvo que comiencen y terminen dentro de una misma heredad. No obstante, un camino será considerado público si de hecho ha estado pública o notoriamente entregado al uso común;

Que esta calle, en un claro ejemplo de dicha ley y por lo consiguiente es necesario manifestar desde este Cuerpo Legislativo una declaración de Interés Público;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERES PUBLICO**, la prolongación de la calle Pasaje ----- "**Pedro José Canelo**", desde el tramo comprendido desde el comienzo de la Avda. 24 de Octubre hasta la Intersección de la calle Oliva en la ciudad de Ramallo.-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE ABRIL DE 2012.-----